

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso N°	: 2018-038-3 (Rad. 201701943 ED. - F. 43 Esp.)
Afectado(s)	: César Audón Díaz García y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Fija fecha declaraciones y otros asuntos

1.- En firme las providencias emitidas por este Juzgado el 17 de noviembre de 2021¹, 11 de marzo² y 8 de septiembre de 2022³, y 21 de noviembre de 2023⁴, por medio de las cuales se resolvió sobre la práctica de pruebas dentro del presente asunto, procede este Despacho a fijar fecha y hora para recepcionar la prueba testimonial decretada, la cual será llevada a cabo por **videoconferencia**, de la siguiente manera:

i.-) Para la declaración de los señores(as) IDELFONSO GUTIÉRREZ GUEVARA, JOSÉ STIVEN APONTE TINJACÁ, JHON FREDY JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, FRANCY MALDONADO, MÓNICA AGUIRRE OSORIO, ELIANA PAOLA PRIETO ZAMBRANO, ANGÉLICA CAMARGO LÓPEZ, JENNY PATRICIA FORERO, CATERINE ANDRÉA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, HÉCTOR CASTRO RODRÍGUEZ, GERMÁN RODRÍGUEZ CONTENTO, PEDRO ROMERO y MANUEL RÓJAS, fíjese el día **CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente enlace de conexión virtual:
<https://call.lifeseizecloud.com/21160019>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio del abogado solicitante de estas probanzas **SERGIO ALONSO MORALES** <sergioalonso2807@gmail.com>⁵, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

¹ C.O. 11, Fls. 199-233.

² *Ibíd.*, Fls. 282-285.

³ C.O. 12, Fls. 57-60.

⁴ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 023.

⁵ Apoderado de Idelfonso Gutiérrez Guevara (FMI. 50S-180281).



ii.-) Para la declaración de los señores JHON ALEXANDER CONTRERAS CHACÓN, JOSÉ POVEDA, JOFRE OSWALDO RIVERA ÁRIAS y WILLIAM GUERRERO, fijese el **QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21160042>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio del abogado solicitante de estas probanzas **JUAN DAVID DUARTE ROJAS** <juandavidabogado2000@gmail.com>⁶, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

iii.-) Para la declaración de los señores(as), CLAUDIA MORALES DE ORTÍZ, ALEJANDRO ORTÍZ MORALES, JOSÉ FERNANDO TAMAYO GUTIÉRREZ, HERMES RÍOS ESPITIA, YOLANDA VEGA ARANGO, JAIME GABRIEL MOSQUERA PICO, JAIRO WILMAR ESPINOZA ARANGO, CARLOS AUGUSTO PEÑA, RECHARD ANDERSON TAMAYO ARANGO y ESTELA ARANGO PEÑA, fijese el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21160613>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio del abogado **CÉSAR AUGUSTO DEAQUIZ RODRÍGUEZ** <cadr.1986@gmail.com>⁷ y del afectado **JOSÉ FERNANDO TAMAYO GUTIÉRREZ** <tamayo18salo@gmail.com>, este último por cuanto su apoderado renunció al mandato conferido⁸.

iv.-) Para la declaración de los señores(as) FEDERICO VENEGAS AVELLANEDA, LUZ MIREYA MONTAÑO GAMBOA, PABLO ANDRÉS ARCILA, NELSON TRIANA RINCÓN, AIDA ROSA AMAYA y ALFONSO MEJÍA, fijese el día **VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21160684>

⁶ Abogado defensor público de Jhon Alexander Contreras Chacón (Vehículo WCK-614).

⁷ Apoderado de Angélica Ortiz Morales, Alejandro Ortiz Morales (FMI. 50C-118453).

⁸ José Fernando Tamayo Gutiérrez (FMI. 50C-00332612).



Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio del abogado solicitante de estas probanzas **ALEJANDRO ACOSTA GUTIÉRREZ** <alejandroacostagutierrez@gmail.com>⁹, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

v.-) Para la declaración de los señores(as) GUILLERMO VENEGAS BUSTOS, LUZ MELBA DEVIA HERRÁN, LAURENCE MANTILLA GARCÍA, CARLOS NIETO, WILFREDY ORLANDO LÓPEZ FLÓREZ y MARIO ARANZAZU REYES, fíjese el día **VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21160777>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio del abogado solicitante de estas probanzas **PEDRO NEL PÉREZ LÓPEZ** <jurisperez@yahoo.com>¹⁰, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

vi.-) Para la declaración de los señores(as) MAGDA CARIME FRANCO, WILSON ENRÍQUE GALINDO GONZÁLEZ, HÉCTOR EDILSON GALINDO, JHON JAIRO GALINDO, CÉSAR ALEXANDER GALINDO, SANDRA PATRICIA GALINDO, JOSÉ EUGENIO FLÓREZ CASTRO, GUSTAVO SUÁREZ CASTRO, NIVIA ACENETH SALAZAR MUÑOZ y ALEXANDER ALBERTO RODRÍGUEZ, fíjese el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21161198>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio de los abogados solicitantes de estas probanzas **GUILLERMO MONTOYA OCAMPO** <gmontoya57@hotmail.com>¹¹ y **LUIS GONZALO LOZANO PACHECO** <jurislozano@hotmail.com>¹², poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

⁹ Apoderado de Yesid Ibáñez Díaz (Reupacol Bogotá).

¹⁰ Apoderado de María Elinor Rojas Palacio (FMI. 50C-502331).

¹¹ Apoderado de Rafael María Martínez Vergara (FMI. 50C-00759562).

¹² Apoderado de Sandra Patricia Galindo y hermanos (FMI. 50C-452959).



vii.-) Para la declaración de los señores(as), LUIS FERNANDO CAMACHO GARZÓN, GLORIA BERNAL DE CAMACHO, LUZ MILA CABALLERO MILLÁN, OMAIRA CABALLERO, GERARDO FORERO TRIANA, CARLOS AUGUSTO NORIEGA BERMÚDEZ, JHON ALLEXANDER HENAO RAMÍREZ y LUIS FERNANDO ACOSTA BOTERO, fijese el día **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente enlace de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21161271>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio de la abogada solicitante de estas probanzas **LUZ STELLA TRUJILLO LARA** <forerotrujillo2@hotmail.com>¹³, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

viii.-) Para la declaración de los señores(as) JOSÉ RUBÉN QUIROGA ORTEGA, MAURICIO LÓPEZ DÍAZ, YAIR ANTONIO LÓPEZ DÍAZ, MAIRA ALEJANDRA SUÁREZ ORTÍZ, LUIS FERNEY LÓPEZ DÍAZ, YAQUELINE LÓPEZ DÍAZ, CARLOS ELÍAS LIZARAZO SARMIENTO, y quien funja como representante legal de la aseguradora El Libertador Investigaciones y Cobranzas Cia. Ltda., fijese el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente enlace de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21161340>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio del abogado solicitante de estas probanzas **CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZÓN** <carloslizarazo2003@yahoo.com>¹⁴, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

ix.-) Para la declaración de los señores(as) JESÚS JAVIER HOLGUÍN GONZÁLEZ, NELSON DAVID SOLARTE MORA, YULL ÁNGEL SANTAMARÍA PINTO y JOSÉ ALBERTO CALDERÓN, fijese el día **TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifesecloud.com/21161394>

¹³ Apoderada de José Ismael Montenegro Santana (FMI. 50C-1446913).

¹⁴ Apoderado de Ligia Cruz Pinzón de Lizarazo (FMI. 50S-222358).

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio de la abogada solicitante de estas probanzas **SANDRA MILENA ACERO MORENO** <sandraaceroabogada@hotmail.com>¹⁵, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

x.-) Para la declaración de los señores(as) CARLOS ARTURO VARGAS GIL, MARTHA LUCÍA DÍAZ ORTEGA, DORA INÉS SÁNCHEZ PIÑEROS, LUCELLY BERNAL ARIZA, RUBIELA SÁNCHEZ PINZÓN, JOSE LEONEL SÁNCHEZ GUALTEROS, MAURICIO PÉREZ OSPINA, ANA JAKELINE PATINO y GLORIA ANA HILDA CAMACHO DE MARTÍNEZ, fijese el día **CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifeseizecloud.com/21161484>

Para tal fin, los declarantes deberán ser citados e informados del referido Link por intermedio de la abogada que representa los intereses de los afectados solicitantes de estas probanzas **MERCEDES ROBAYO MACÍAS** <merarova@hotmail.com>¹⁶, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

xi.-) Para la declaración de los señores(as) WILLIAM DARÍO SIERRA SOLANO, LUZ MIREYA MONTAÑO GAMBOA, PABLO ANDRÉS ARCILA, GUILLERMO VANEGAS BUSTOS, MARIO ARANZAZU REYES, JORGE ENRÍQUE BARRERA, Representantes de inmobiliaria Consorcio Inmobiliario S.A. ABG, NORBEY ADRIÁN LÓPEZ FLÓREZ, NORMA ALICIA ARGUELLES ACUÑA, LUIS FERNANDO ARGUELLES, FRANCY MALDONADO, JOSÉ ESTIVEN APONTE TINJACÁ, YAIR ANTONIO LÓPEZ, MAURICIO LÓPEZ DÍAZ, ANDRÉS FERNANDO GAITÁN PEÑA, ALFONSO HUMBERTO BASTÍDAS, YESID IBÁÑEZ DÍAZ, JOSÉ EUGENIO SUÁREZ CASTRO, JESÚS JAVIER HOLGUÍN GONZÁLEZ, JOSÉ ISMAEL MONTENEGRO y DAIRO HERNANDO HUERTAS, fijese el día **SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, a través del siguiente *link* de conexión virtual: <https://call.lifeseizecloud.com/21161659>

¹⁵ Apoderada de Jesús Javier Holguín González (FMI. 50C-01452258).

¹⁶ Apoderado de Carlos Vargas Gil y Martha Díaz Ortega (FMI. 50C-01221828).

Los declarantes deberán ser citados e informados del referido link a las direcciones que de ellos obren en el expediente¹⁷, mientras que para la declaración del testigo WILLIAM DARÍO SIERRA SOLANO, este será citado por intermedio del abogado **GERMÁN MAURICIO MARÍN MARTÍNEZ** <info@marinmartinezabogados.com>¹⁸, poniéndoles de presente la obligación de asistir al llamado del Despacho.

Así mismo, y como quiera que los anteriores testimoniales también fueron decretados a instancia de los apoderados de *varios* de los afectados, inclusive, a instancia del Delegado del Ministerio Público, motivo por el cual, desde ya se **dispone** que, una vez los testigos comparezcan a estas diligencias, estos puedan ser objeto de **interrogatorio directo** por cada una de las partes.

Finalmente, en aras de materializar los principios de celeridad, economía procesal y eficacia, las partes e intervinientes deberán contar **previamente** con las piezas procesales que necesiten para el correspondiente interrogatorio. En consecuencia, **permítaseles** el acceso a la actuación por los medios virtuales disponibles¹⁹.

2.- En atención a los memoriales confiriendo poder que obran en el dossier, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados(as), **MERCEDES ROBAYO MACÍAS**, identificada con C.C. 41.777.752 y T.P. 50.334, como apoderada de CARLOS ARTURO VARGAS GIL y MARTHA LUCÍA DÍAZ ORTEGA²⁰; **ANDRÉS FELIPE ZAPATA ZAPATA**, identificado con C.C. 1.024.479.565 y T.P. 376.667 y **DANIEL RICARDO PARADA DE VIVERO**, identificado con C.C. 1.010.235.908 y T.P. en trámite; como apoderados, principal y suplente, respectivamente, de ALONSO HUMBERTO BASTIDAS²¹; y **GUILLERMO MONTOYA OCAMPO**, identificado con C.C. 19.060.946 y T.P. 34.904, como apoderado de RAFAEL MARÍA MARTÍNEZ VERGARA²², afectados dentro del presente proceso.

Así mismo, por ser procedente la sustitución conferida, **reconózcase** personería jurídica para actuar, a los abogados(as), **CÉSAR AUGUSTO**

¹⁷ Ver folios 252-254, c.o. principal 10.

¹⁸ Apoderado de EAAB-ESP.

¹⁹ Link Proceso: [11001312000320180003800 DDA \(201701943 ED\)](#)

²⁰ Expediente digital, C02Juzgado, Archivos 011-012.

²¹ *Ibíd.*, Archivos 020-021.

²² *Ibíd.*, Archivo 031-033.

DEAQUIZ RODRÍGUEZ, identificado con C.C. 1.014.177.980 y T.P. 249.056; como apoderado de CLAUDIA MORALES DE ORTÍZ, ANGÉLIC ORTÍZ MORALES y RAFAÉL ORTÍZ CABRERA²³; **CARLOS ANDRÉS RUBIO**, identificado con C.C. 4.188.851 y T.P. 381.982, como apoderado defensor público de YAQUELINE LÓPEZ DÍAZ²⁴; y **SONIA MEJÍA DUARTE**, identificada con C.C. 39.723.172 y T.P. 87.570, como apoderada defensora pública de JHON ALEXANDER CONTRERAS CHACÓN²⁵, afectados dentro del presente proceso.

Los prenombrados abogados(as) quedan facultados para representar a sus agenciados durante todo el trámite de extinción de dominio, *mandato que asumen conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (etapa de práctica de pruebas, fija fecha para declaraciones)*. En consecuencia, **permítasele** el acceso a la actuación por los medios virtuales disponibles²⁶.

ADVERTIRLE a los apoderados, que por disposición legal (Art. 54, CED), *todas* las providencias son notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales²⁷, y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberá estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

3.- Visto el memorial que suscribe el abogado **CÉSAR AUGUSTO DEAQUIZ RODRÍGUEZ** [Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 026], por medio del cual solicita la nulidad de lo actuado, y, consecuente con ello, se levanten las medidas cautelares impuestas sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria N° **50C-00118453**; así mismo, se solicite a la SAE la devolución del bien y posterior entrega a sus agenciados, se **dispone**, por el Centro de Servicios Judiciales, **informarle**, que los términos para presentar y solicitar nulidades, impedimentos, recusaciones, pruebas y/o formular

²³ Expediente digital, C02Juzgado, Archivo 026.

²⁴ *Ibíd.*, Archivo 027.

²⁵ *Ibíd.*, Archivos 029 y 032.

²⁶ Link Proceso: [11001312000320180003800 DDA \(201701943 ED\)](https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota)

²⁷ **Consulta de ESTADOS Y TRASLADOS:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

observaciones sobre la demanda de extinción de dominio (Art. 141, CED), se encuentran más que vencidos, pues, estos corrieron comunes para las partes entre el 29 de abril y 12 de mayo de 2021, según constancia secretarial vista a folio 211 del C.O. 9. Por tal razón, este Despacho, en obediencia a los principios de celeridad, eficacia y teniendo en cuenta que los términos procesales son perentorios y de estricto cumplimiento²⁸, se **abstiene**, de emitir pronunciamiento frente a lo peticionado.

No obstante, lo anterior, por ser procedente se **ordena** anexar al proceso el referido memorial suscrito por el apoderado del señor MARTÍNEZ VERGARA, cuya resolución se diferirá para el momento de emitir sentencia, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 82 del CED.

4.- Por el Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados, **expídanse**, de manera **inmediata**, los oficios que correspondan dando cumplimiento a las pruebas documentales ordenadas, conforme a los numerales **3.4.1.**, **3.4.4.**, **3.4.5.**, **3.4.12.**, **3.4.14** y **3.5.**, del auto de pruebas de 17 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

²⁸ «1.2. Del principio de preclusión.

Los principios de preclusión y eventualidad, de amplio raigambre jurisprudencial, imponen a los sujetos procesales la carga de intervenir en las oportunidades dispuestas legalmente e impiden que pueda reabrirse un estadio que ya fue finalizado, con el objeto de garantizar el adelantamiento tempestivo del proceso y evitar dilaciones injustificadas.

Por tanto, “[t]rascurrida la oportunidad, la etapa del juicio se clausura y se pasa a la subsiguiente, tal como si una especie de compuerta se cerrara tras los actos impidiendo su regreso”» [CSJ – SC, auto del 16 de julio de 2018, rad. 11001-31-99-001-2013-11183-01].

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb950d05966e57a20343396da38df9c81be7123b7a62857b08cf01223eab91c**

Documento generado en 09/04/2024 11:37:52 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>